



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 009 2018 00522 00
Demandante	BANCOLOMBIA SA
demandado	GERMAN JOSE FUENTES MUÑOZ
Asunto	DETERMINA AVLÚO
AS No.	2555V (1827)

Incorpórese al expediente el avalúo comercial de los inmuebles identificados con M.I.001-246026 y 001-246031, allegado por la parte demandante.

No obstante, procede esta judicatura a confrontar el mencionado avalúo comercial de los bienes objeto de cautela con el avalúo catastral incrementado en un 50%, mismo al que se le dio traslado según lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., mediante auto 2308v del 30 de septiembre de 2021, constatando que este último es notoriamente mayor, lo cual resulta más beneficiosos para las partes, razón por la cual no se dará traslado al avalúo comercial y se tendrá como avalúo de los bienes el avalúo catastral.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86e72de2240d95543c3ea1f03a42b6c4085c5e9edd3d5636ee169f3085e7c5a1

Documento generado en 22/10/2021 02:35:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

